

**EDP Renováveis, S.A.**

**Reglamento del Código de Ética**

## **1. Objeto y ámbito del Reglamento**

El presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Administración, a fin de aplicar dentro del Grupo el Código de Ética de EDP Renovavéis, en particular en lo que respecta a la recepción, registro, y análisis de informaciones y/o reclamaciones cursadas por los empleados con respecto a infracciones del Código en materia de: legislación y ética, conducta en el entorno de trabajo, derechos humanos e igualdad de oportunidades, integridad, relaciones con clientes y proveedores, medioambiente y sostenibilidad.

Las disposiciones del presente documento tienen el mismo ámbito de aplicación que el Código de Ética, cuya aplicación regulan.

En este reglamento se establecen también los procedimientos relevantes para la articulación de los órganos competentes en materia de ética empresarial en EDP Renováveis.

## **2. Funciones y responsabilidades**

Se definen, a continuación, las siguientes funciones y responsabilidades específicas:

2.1. De conformidad con su reglamento interno y en lo que respecta a la Ética Corporativa, el Comité de Ética es responsable de:

- Controlar el cumplimiento del Código de Ética, establecer las pautas para su regulación, y supervisar su correcta aplicación por parte de la compañía y sus filiales.
- Nombrar al Interlocutor de Ética.
- Proponer instrumentos, políticas y objetivos corporativos en materia de Ética.
- Analizar las denuncias sobre infracciones del Código de Ética, decidir sobre su relevancia y admisibilidad, y, si aplica, elegir y controlar las acciones correctivas posteriores.

La constitución del Comité de Ética es objeto de divulgación pública interna y externa al Grupo.

2.2. El Interlocutor de Ética es responsable de:

- recibir las denuncias, y preparar la documentación para su presentación a el Comité de Ética;

- supervisar cada uno de los procesos instruidos, y establecer contacto, siempre que sea necesario y apropiado, con la persona que presenta la reclamación.
- elaborar informes trimestrales sobre el desempeño de la organización en términos de cumplimiento con el Código de Ética;

### **3. Procedimiento**

#### **3.1. Denunciar infracciones del Código de Ética**

Las denuncias de presuntas infracciones del Código de Ética provenientes de los empleados, proveedores o clientes deben ser presentadas por escrito por carta, fax o correo electrónico al Interlocutor de Ética. Las denuncias deben indicar el nombre de la persona, dirección y número de teléfono, y contener una descripción detallada de la situación en cuestión.

Las denuncias de las infracciones del Código de Ética de auditores internos o externos deben ser enviadas directamente al Presidente del Comité de Ética, junto con toda la información pertinente.

El procedimiento de notificación y registro de denuncias por infracciones será objeto de difusión, a través de los correspondientes canales de comunicación, a empleados, clientes, proveedores y otros stakeholders.

#### **3.2. Acciones**

##### **3.2.1. Registro de informes**

El Interlocutor de Ética velará por que se lleve un registro de todas las denuncias recibidas. En el registro constará el número de denuncia y la fecha de recepción.

##### **3.2.2. Notificación al Comité de Ética**

El Comité de Ética debe ser informado de las denuncias registradas y documentadas en el plazo de dos semanas desde su registro, y se le remitirán las denuncias preliminares mencionadas en el párrafo 4.1.

Con independencia de esta notificación, todas las reclamaciones que puedan implicar prácticas contables o financieras irregulares deberán ser comunicadas inmediatamente a la Comisión de Auditoría según lo establecido en sus procedimientos y normas específicas sobre el procedimiento de whistle-blowing.

El Comité de Ética deberá poner en marcha las medidas necesarias para confirmar el informe, pudiendo solicitar la asistencia de cualquier departamento de la sociedad holding o cualquier otra, que estime oportunos.

Por regla general, EDP Renováveis deberá adoptar las medidas necesarias para resolver las denuncias en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de recepción.

#### **4. Confirmación, investigación, y acción correctiva**

##### **4.1. Confirmación inicial**

El Interlocutor de Ética deberá primero confirmar los hechos denunciados. Esta confirmación inicial se basará en la información preliminar (incluidos contactos con la persona que presente la denuncia). Los factores a considerar incluyen:

- la naturaleza de la denuncia y una descripción lo más detallada y fundamentada posible de la infracción en cuestión;
- los nombres y cargos de los miembros de la organización o de terceros potencialmente involucrados en la situación en cuestión o que puedan tener acceso a información relevante;
- un análisis preliminar de las posibles consecuencias de los hechos denunciados, incluida responsabilidad para la empresa y riesgo de perjuicio a su reputación;
- un análisis de si los hechos denunciados pueden implicar un comportamiento censurable continuado o si el problema es susceptible de repetirse si no se toman medidas correctivas.

El Interlocutor de Ética deberá enviar un informe preliminar al Comité de Ética sobre las confirmaciones iniciales en un plazo máximo de dos semanas desde el registro de la denuncia recibida, describiendo la situación y todos los aspectos relevantes del caso. También se enviará un dictamen preliminar sobre la pertinencia o clasificación de la situación como una infracción del Código de Ética y, en este último caso, los posibles grados de riesgo.

Este informe preliminar no identifica la fuente de la información, la cual el Interlocutor de Ética deberá mantener como confidencial durante todo el proceso, siempre que ello no perjudique el éxito de la investigación o la acción correctiva correspondiente.

##### **4.2. Investigación y acción correctiva**

El Comité de Ética deberá analizar cada situación y decidir si debe clasificarse como una infracción del Código, así como determinar la necesidad de una investigación más en profundidad para determinar las implicaciones y las personas involucradas. El Comité de Ética podrá, para tal fin, contar con los auditores internos o contratar auditores externos u otros recursos necesarios para la investigación. Al llevar a cabo una investigación, la empresa se regirá por la ley y su propio reglamento interno. Las personas implicadas en cualquier presunta infracción del Código deben ser informadas de su derecho a un abogado antes de hacer cualquier declaración ante un auditor o investigador.

Una vez concluida la investigación, el Comité de Ética deberá decidir si hay necesidad de llevar a cabo acciones correctivas y/o disciplinarias, así como informar a los órganos de gobierno de cualquier empresa implicada o interesada. La acción decidida puede incluir cambios en determinados métodos de trabajo, en la interacción entre empleados y/o partes interesadas, en procedimientos de control o políticas corporativas.

### **4.3. Conflictos de intereses**

Si una denuncia por una infracción del Código de Ética implica un conflicto de intereses para el Interlocutor de Ética que lo recibe, él/ella se encargará de designar otra persona que lo gestione.

De la misma manera, si el Comité de Ética identifica un posible conflicto de intereses para cualquiera de sus miembros durante la investigación, los demás miembros deberán designar a un miembro "ad hoc" como sustituto.

### **5. Confidencialidad y anonimato**

Todas las denuncias por infracciones del Código de Ética serán tratadas como confidenciales y quienes las envíen deben permanecer en el anonimato hasta el punto que lo permita la correcta investigación de dicha denuncia.

Dado el compromiso de la Compañía con la confidencialidad y de no adopción de represalias contra el denunciante recogidos en su Código de Ética, no se tendrán en cuenta las denuncias anónimas dirigidas a los órganos de gestión.

Como consecuencia de su confidencialidad, sólo tendrán acceso a las denuncias de infracciones del Código de Ética:

- los miembros del Comité de Ética;
- el Interlocutor de Ética;
- los miembros de cualquier equipo de auditoría o control que investiguen una infracción denunciada.
- los miembros de cualquier comité u órgano interno de EDP Renováveis que deban ser informados por razón de la materia.

Cualquier persona con acceso a la información contenida en los archivos, con respecto a las denuncias de infracciones del Código de Ética, estará obligada a respetar su confidencialidad.

### **6. Revisión de la Gestión**

El Comité de Ética deberá realizar una revisión periódica del Código de Ética de EDP Renováveis y del presente Reglamento con el fin de garantizar su

adecuada difusión y aplicación, así como el cumplimiento de sus objetivos de transparencia, imparcialidad, integridad y excelencia en la gestión.

Su informe de revisión deberá ser presentado al Consejo de Administración para su evaluación y aprobación.

En este informe se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes indicadores:

- el número de presuntas infracciones (número de denuncias);
- ratio de denuncias aceptadas (número de denuncias aceptadas/número total de denuncias);
- ratio de denuncias resueltas (número de denuncias resueltas/número de denuncias aceptadas);
- recurrencia en las infracciones del Código de Ética (medida de la eficacia de las acciones correctivas);

Un resumen del informe de revisión, con las conclusiones del mismo y los principales indicadores de ética de la sociedad se pondrá a disposición de los empleados y otros stakeholders de la compañía a través de los correspondientes canales de comunicación.

## **7. Compromiso con los principios y valores del Código de Ética de EDP Renováveis**

El Código de Ética de EDP Renováveis establece los principios de acción que, cuando no resultado de obligaciones legales que recaen sobre la empresa o cada miembro de su organización, constituyen una afirmación de valores éticos y cívicos que se reflejan en un estilo de gestión que, dentro del contexto organizacional y de mercado en el que opera EDP Renováveis, se considera el idóneo para fomentar la sostenibilidad de su negocio en el largo plazo, así como el cumplimiento de sus objetivos de excelencia.

EDP Renováveis tomará las medidas necesarias para garantizar que progresivamente todos sus proveedores adopten los principios establecidos en el Código antes de finales de 2013.